



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 220 / 2014

FECHA : 02 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION VIVIENDA SOCIAL (ART. 6.1.11 L.G.U.Y.C.)**

ubicado en **ENRIQUE IDE**

N° 1558

población **GARCÍA HURTADO DE MENDOZA**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **SONIA PINIYAO SOTO**

R.U.T. N° 6.406.214-K

Rol **973-10**

PERMISO OBRA MENOR N°114

FECHA 28.05.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	21,76 M <sup>2</sup>
2° piso	26,21 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>47,97 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°126 DEL 28.02.2014

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°126 DEL 28.02.2014

ESSAL

Electricidad

Certificado N°4033371 DEL 28.02.2014

SAESA



*Angela Villarroel Mansilla*  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al Art. 6.1.11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de Doña Sonia Piniyao Soto, ubicada en Enrique Ide N°1558, Población García Hurtado de Mendoza, Rahue Alto, con una superficie recibida de 47,97 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Enrique Cañoles Soto

AVM/ESP/ETM/rscv